



**PROYECTO DE LEY QUE
CREA EL RÉGIMEN DE
INCENTIVOS TRIBUTARIOS
PARA PERSONAS ADULTAS
MAYORES
EMPREENDEDORAS – RETPAM**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA POR EL PROGRESO**, a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS
ADULTAS MAYORES EMPREENDEDORAS – RETPAM**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de incentivos tributarios orientados a personas adultas mayores para que desarrollen actividades económicas, productivas, comerciales, culturales o de prestación de servicios, a título individual o asociativo, dentro del marco legal de la economía formal.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover el autoempleo digno, productivo y la reducción progresiva de la dependencia económica del Estado de las personas adultas mayores.

Artículo 3. Principios rectores

El Régimen Especial Tributario de Promoción al Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM, se rige por los siguientes principios:

- 3.1. Equidad tributaria:** Reconoce que las personas adultas mayores enfrentan barreras estructurales tecnológicas, físicas, financieras y administrativas que limitan su acceso a la actividad económica formal, y por tanto requieren medidas diferenciadas.
- 3.2. Autonomía económica y envejecimiento productivo:** Busca promover el autoempleo digno, la participación activa en la economía y la disminución de la dependencia respecto a programas asistenciales del Estado, en concordancia con

la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

- 3.4. Condicionalidad y sostenibilidad del beneficio:** Los beneficios establecidos en la presente ley están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos, así como a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia en la asignación de recursos públicos, evaluación de su impacto, verificación de su efectividad y viabilidad económica, conforme al informe técnico anual a que hace referencia la presente ley.

Artículo 4. Definiciones para la aplicación de la presente ley

Para efectos de interpretación y aplicación del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM, se entiende por:

- 4.1. RETPAM:** Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor. Conjunto de beneficios tributarios, administrativos y de formalización dirigidos a personas naturales de 60 años o más que emprenden una actividad económica formal.
- 4.2. RENEAM:** Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor. Base de datos administrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, que acredita y valida a los adultos mayores emprendedores para acceder al Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM.
- 4.3. Persona Adulta Mayor Emprendedora:** Persona natural de 60 años o más que desarrolla una actividad económica o productiva formal, individualmente o en asociación, con fines lícitos y habitualidad, y que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM.
- 4.4. Actividad Económica Formal:** Conjunto de operaciones productivas o de servicios debidamente inscritas en la SUNAT, que emiten comprobantes de pago electrónicos, declaran ingresos, y cumplen con los requisitos de registro ante municipalidades y registros públicos.
- 4.5. Microempresa Activa:** Unidad económica inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, que no supera el tope de ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en ventas anuales, y que acredita actividad continua.
- 4.6. Simulación:** Práctica fraudulenta mediante la cual el titular inscrito en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM presta o cede su identidad, RUC o condición tributaria a un tercero para el desarrollo real de la actividad económica, con el propósito de eludir obligaciones fiscales o acceder indebidamente a beneficios del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM.
- 4.7. Inactividad Económica:** Situación en la que el titular inscrito en el Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM, no emite comprobantes de pago, no realiza movimientos bancarios comerciales o

no declara ingresos operativos durante un periodo consecutivo de seis (6) meses o más.

- 4.8. **Alta en SUNAT:** Registro formal del contribuyente ante la SUNAT, con RUC activo, código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) correspondiente a su giro de negocio y condición de habido.
- 4.9. **Formalización Preferente:** Conjunto de mecanismos simplificados, gratuitos o con tasas reducidas, aplicados a personas adultas mayores emprendedoras para facilitar su incorporación efectiva a la economía formal.
- 4.10. **Tasa Promocional del IGV:** Tasa reducida del Impuesto General a las Ventas (IGV), del ocho por ciento (8%) y doce por ciento (12%) en periodos escalonados, otorgada de manera temporal como beneficio tributario del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM.
- 4.11. **Monto Exonerado del Impuesto a la Renta:** Límite máximo de renta neta anual, hasta por veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), exonerado del pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría, siempre que el contribuyente mantenga su condición activa como microempresa formal inscrita en el REMYPE y Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM.

Artículo 5. Requisitos de acceso focalizado y ámbito de aplicación del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM

El Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM se aplica exclusivamente a personas naturales que cumplan, de manera concurrente, con los siguientes requisitos:

- 5.1. Acreditar la condición de persona adulta mayor conforme a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, con sesenta (60) años cumplidos o más al momento de la inscripción, y encontrarse debidamente registrado en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor – RENEAM, administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- 5.2. Estar clasificado como persona en situación de pobreza o pobreza extrema, conforme al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), u otro instrumento oficial de focalización social aprobado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- 5.3. Desarrollar una actividad económica de carácter individual o asociativo, orientada al autoempleo y la subsistencia, cuyo objeto principal sea la generación de ingresos básicos para la sostenibilidad personal o familiar. Quedan expresamente excluidas las actividades vinculadas a esquemas empresariales de acumulación, inversión a gran escala o intermediación financiera.
- 5.4. No haber sido beneficiario, en los últimos cinco (5) años, de otro régimen tributario promocional con fines similares.

- 5.5. No haber sido socio, accionista, representante legal o titular de personas jurídicas o asociaciones civiles con fines lucrativos constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, ni haber ostentado participación significativa (mayor al 20 %) en dichas entidades.
- 5.6. No haber sido sancionado por infracciones tributarias graves, ni haber sido condenado por delitos tributarios, aduaneros, de lavado de activos o corrupción.
- 5.7. El acogimiento al Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM no implica, por sí mismo, la pérdida, suspensión ni reducción de pensiones de jubilación ni de otros beneficios previsionales o asistenciales, salvo en caso de simulación o incompatibilidad expresa establecida en el reglamento.

Artículo 6. Beneficios tributarios y de promoción al emprendimiento de la persona adulta mayor

Las personas naturales acogidas al Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley, accederán a los siguientes beneficios tributarios y promocionales, en tanto mantengan su condición de microempresa activa, formal, de subsistencia, y se encuentren registradas en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor – RENEAM:

6.1. Aplicación de tasas reducidas y progresivas del Impuesto General a las Ventas (IGV)

De manera excepcional, y por única vez, las personas naturales acogidas al RETPAM, aplicarán un régimen escalonado respecto del IGV a sus operaciones gravadas, conforme a lo siguiente:

6.1.1. Tasa reducida del ocho por ciento (8 %) del IGV

Durante los primeros veinticuatro (24) meses consecutivos desde el alta en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la inscripción en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor – RENEAM, se aplicará una tasa reducida del ocho por ciento (8 %) del IGV.

6.1.2. Tasa preferencial del doce por ciento (12 %) del IGV

Durante los doce (12) meses inmediatos posteriores, y siempre que el beneficiario mantenga actividad continua, se aplicará una tasa preferencial del doce por ciento (12 %).

6.1.3. Integración al régimen general

Transcurrido el plazo total de treinta y seis (36) meses, el contribuyente se integrará automáticamente al régimen tributario general que corresponda.

6.2. Exoneración de tasas municipales

Los beneficiarios estarán exonerados, por única vez, del pago de tasas por licencias municipales de funcionamiento y derechos de inscripción comercial ante gobiernos locales, al momento de formalizar su negocio.

Los municipios coordinarán con el MIMP para la validación de la condición de beneficiario registrado en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor – RENEAM.

Los beneficios tributarios y de tasas municipales establecidos en el presente artículo son de carácter personal, intransferible, no prorrogables, y requieren de permanencia en la actividad formal así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la SUNAT.

Artículo 7. Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM

Se crea el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM, como instrumento oficial de identificación y seguimiento de los beneficiarios del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM.

El RENEAM es administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Ministerio de la Producción, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y los gobiernos regionales y locales.

La inscripción en el RENEAM es requisito indispensable para acceder y mantenerse dentro del régimen establecido en la presente ley.

Artículo 8. Funciones del Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM

El Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM tiene las siguientes funciones:

- 8.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos etarios, tributarios y empresariales de los solicitantes.
- 8.2. Coordinar la interoperabilidad con la SUNAT, SUNARP, REMYPE, RENIEC y la Plataforma Digital Única del Estado.

Artículo 9. Pérdida del beneficio y causal de exclusión del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM

El beneficiario perderá el acceso al Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM cuando:

- 9.1. Se detecte simulación, suplantación o uso indebido de su identidad.
- 9.2. Incumpla de manera reiterada obligaciones tributarias formales o sustanciales;
- 9.3. Permanezca en inactividad económica por más de seis (6) meses sin causa justificada;
- 9.4. Se determine falsedad en la información consignada en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Evaluación periódica del Régimen Especial de Promoción al Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM

El Régimen Especial de Promoción al Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM, presenta dentro del primer trimestre de cada año, ante el Congreso de la República, un informe técnico elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, que debe contener los siguientes aspectos:

- a) Logros obtenidos y cumplimiento de los objetivos por aplicación del Régimen Especial Tributario de Promoción al Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor - RETPAM;
- b) Nivel de cobertura sobre población adulta mayor en situación de vulnerabilidad;
- c) Evaluación de sostenibilidad fiscal;
- d) Identificación de riesgos de elusión, simulación o suplantación en el uso del régimen.

SEGUNDA. Implementación normativa

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrada en vigencia de la ley.

TERCERA. Mecanismos de control y fiscalización interinstitucional

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en coordinación con la SUNAT, y la Contraloría General de la República, establecen mecanismos integrados de verificación, control y auditoría del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM, con enfoque preventivo, concurrente y posterior. Para tal fin, se utilizarán la interoperabilidad de bases de datos y cruces de información del Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor - RENEAM.

CUARTA. Financiamiento sin demanda adicional de recursos

El costo fiscal estimado para la implementación del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor – RETPAM, será financiado mediante reasignaciones presupuestales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa evaluación técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lima, agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 18:39:55-0500



GUSTAVO CORDERO JON TAY

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 14:41:37-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 10:14:48-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 14:31:29-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 15:10:56-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 15:10:35-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2025 10:47:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Diagnóstico del problema.

El Perú atraviesa una fase avanzada de transición demográfica, caracterizada por una disminución sostenida de las tasas de fecundidad y mortalidad, así como por un crecimiento constante del grupo poblacional de 60 años a más. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el primer trimestre de 2023, más de 4 millones de peruanos eran adultos mayores, lo que equivale al 13,6 % de la población nacional (INEI, *Informe Técnico: Situación de la Población Adulta Mayor*, abril 2023). Esta tendencia continuará en aumento: se estima que hacia el año 2050, este grupo podría representar cerca del 25 % de la población total, consolidando un profundo cambio en la estructura demográfica del país¹.

Pese a estas limitaciones, la mayoría de personas adultas mayores mantiene capacidad productiva, autonomía funcional y voluntad de continuar generando ingresos, especialmente en actividades de autoempleo o microemprendimiento. Sin embargo, su incorporación a la economía formal se ve restringida por barreras estructurales que incluyen:

- **Obstáculos tecnológicos**, como brechas digitales para interactuar con plataformas tributarias o financieras;
- **Trámites burocráticos complejos** y poco accesibles para personas con menor alfabetización digital;
- **Limitado acceso a crédito o servicios financieros formales**;

Estas barreras perpetúan la informalidad laboral de este grupo y desperdician su potencial económico, a pesar de su experiencia acumulada y disposición para continuar aportando a la economía nacional.

Brecha normativa y de política pública.

Desde el punto de vista jurídico, el Perú cuenta con un marco normativo que reconoce los derechos de las personas adultas mayores. La Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor establece principios de promoción de la autonomía, participación e integración económica. Asimismo, el país ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que garantiza el derecho al trabajo, a la seguridad económica y a la vida digna en la vejez.

No obstante, existe una brecha clara entre la norma y su operatividad. El Estado aún no ha desarrollado mecanismos específicos ni instrumentos tributarios diferenciados que faciliten la formalización productiva de adultos mayores. Tampoco existen regímenes económicos

¹ <https://goo.su/oUGAUi>

diseñados según su realidad contributiva, lo que impide una inclusión equitativa al sistema económico.

En la actualidad, los regímenes tributarios vigentes no consideran variables etarias ni condiciones de vulnerabilidad en su diseño. Esta ausencia de enfoque diferenciado impone las mismas exigencias a un adulto mayor con ingresos limitados que a un emprendedor joven en expansión.

Por tanto, resulta necesario crear un régimen especial adaptado a la población adulta mayor, que promueva el envejecimiento activo y productivo, reduzca la dependencia asistencial y transforme la experiencia y autonomía de esta población en un activo para el desarrollo económico del país.

Experiencias comparadas de incentivos económicos para personas adultas mayores.

A nivel internacional, diversos países han implementado políticas activas dirigidas a fomentar el autoempleo, la inclusión productiva y la autonomía económica de las personas adultas mayores. Estas experiencias revelan que, mediante incentivos tributarios, financiamiento público o esquemas de apoyo técnico, es posible promover un envejecimiento activo, productivo y digno, reconociendo el potencial emprendedor de este grupo poblacional.

A continuación presentamos algunos modelos que ofrecen valiosas referencias para el diseño y la validación del Régimen Especial de Promoción del Emprendimiento de la Persona Adulta Mayor (RETPAM), evidenciando que las medidas económicas focalizadas no solo son viables, sino también efectivas y sostenibles, siempre que estén alineadas con principios de equidad, inclusión y responsabilidad fiscal.

1. Chile: “Programa Adulto Mejor” (Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA)

El SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) impulsa el Programa “Adulto Mejor”, que articula líneas de acción para la inclusión social, productiva y tecnológica de personas mayores. Este programa contempla apoyo al emprendimiento del adulto mayor, capacitación digital, y vinculación con redes productivas locales².

2. Estados Unidos – Deducción Fiscal Adicional para Personas Mayores (Senior Bonus Tax Deduction)

Una de las reformas fiscales más relevantes en favor de la autonomía económica de las personas mayores en Estados Unidos fue establecida en la Ley One Big Beautiful Bill (Ley Pública 119-21), promulgada el 4 de julio de 2025. Esta norma federal incorpora, entre otras disposiciones, una deducción tributaria específica para personas mayores de 65 años, aplicable entre los años fiscales 2025 y 2028³.

Esta medida actúa como un incentivo indirecto al autoempleo de personas mayores, ya que reduce la carga impositiva general sobre sus ingresos, incluidos aquellos derivados de actividades económicas independientes o emprendimientos personales.

² <https://www.chileatiende.gob.cl/instituciones/AI006>

³ <https://www.irs.gov/newsroom/one-big-beautiful-bill-act-tax-deductions-for-working-americans-and-seniors>

El modelo estadounidense demuestra que los incentivos fiscales focalizados en la tercera edad pueden ser un mecanismo eficiente para promover el envejecimiento productivo y brindar un alivio económico sostenible a los adultos mayores que deciden mantenerse activos mediante el emprendimiento formal.

Alineamiento con instrumentos nacionales y compromisos internacionales.

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada con los principales instrumentos de planificación estratégica del Estado peruano y con los compromisos internacionales en materia de desarrollo sostenible, lo cual refuerza su viabilidad técnica y coherencia multisectorial.

En primer lugar, responde directamente a los objetivos de la *Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 (PNMPAM)*⁴, aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Dicha política identifica como problema público central la discriminación estructural por edad y plantea como una de sus prioridades el fortalecimiento de la participación productiva, política y social de las personas adultas mayores. En esa línea, el RETPAM constituye una herramienta normativa concreta que promueve la autonomía económica y la formalización de sus emprendimientos, contribuyendo a cerrar brechas estructurales de exclusión.

En segundo lugar, se articula con el *Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019–2030*⁵, especialmente con sus Objetivos Prioritarios N° 5 ("Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo") y N° 6 ("Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo"), los cuales priorizan la formalización de trabajadores y emprendedores, el acceso a servicios financieros y la simplificación regulatoria. En ese marco, el RETPAM propone un régimen tributario simplificado, progresivo y transitorio, adaptado a la realidad de los adultos mayores emprendedores, en línea con la meta de promover un entorno inclusivo para el desarrollo económico.

Antecedentes legislativos.

En la búsqueda efectuada en el portal institucional del Congreso de la República, no se ha hallado que en el período parlamentario 2021 – 2026, se hayan presentado proyectos de ley similares a la presente propuesta legislativa.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona ni contraviene ninguna norma legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico ni la Constitución, ya que tiene como objetivo fundamental establecer un régimen de incentivos tributarios orientados a personas adultas mayores para que desarrollen actividades económicas productivas, comerciales, culturales, agropecuarias o de prestación de servicios, a título individual o asociativo, dentro del marco legal de la economía formal.

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1427437/Plan-Nacional-de-Competitividad-y-Productividad.pdf.pdf>

En consecuencia, podemos concluir que esta propuesta legislativa contribuirá a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promover su autonomía económica, reducir su dependencia del sistema asistencial, fomentar el envejecimiento activo y aprovechar su experiencia acumulada en beneficio del desarrollo local y comunitario. Asimismo, incentivará la formalización de emprendimientos liderados por adultos mayores, ampliando la base tributaria y dinamizando la economía con inclusión social

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Beneficiarios de la norma.

1. Personas adultas mayores emprendedoras
 - Personas naturales de 60 años o más, en situación de pobreza o vulnerabilidad, que desarrollan actividades económicas individuales o asociativas.
 - Deben estar inscritas en el Registro Nacional de Emprendedores Adulto Mayor (RENEAM).
 - Son el grupo focal del RETPAM, beneficiarios directos de los incentivos tributarios y simplificaciones administrativas.
2. Núcleos familiares y comunidades locales
 - Al facilitar el autoempleo del adulto mayor, se beneficia a su entorno familiar directo y se generan efectos multiplicadores en economías vecinales.
4. Estado peruano en su conjunto
 - Cumple compromisos internacionales (Convención Interamericana sobre Derechos de las Personas Mayores).
 - Avanza en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en igualdad, trabajo decente y reducción de desigualdades.

Efectos directos de la norma

1. Formalización económica de adultos mayores
 - Acceso simplificado al RUC, licencias municipales y beneficios tributarios diferenciados (IGV reducido y exoneración de IR hasta 25 UIT).
2. Reducción de dependencia de programas sociales
 - Personas que generan ingresos propios podrán reducir su participación en programas como Pensión 65, comedores populares u otros esquemas asistenciales.
 - Disminuye la carga fiscal del Estado a mediano y largo plazo.
3. Inclusión económica con equidad generacional
 - Se reconoce el derecho al trabajo digno de los adultos mayores conforme a la Ley N° 30490 y tratados internacionales.
 - Combate la discriminación etaria en políticas públicas.
4. Reactivación productiva descentralizada
 - Como la mayoría de beneficiarios se ubican en provincias o zonas rurales, el RETPAM impulsará microeconomías locales.
 - Incentiva circuitos productivos regionales con inclusión y sostenibilidad.

Efectos indirectos de la norma

1. Reducción de la informalidad estructural en el segmento etario de 60 años a más
 - Muchos adultos mayores hoy ejercen actividades económicas sin registro ni cumplimiento fiscal.
 - El RETPAM crea condiciones reales para su formalización.
2. Mayor integración interinstitucional
 - Promueve interoperabilidad entre el MIMP, SUNAT, MIDIS, RENIEC, SUNARP y gobiernos locales.
 - Mejora la eficiencia del Estado en identificación, focalización y control social.
3. Impacto positivo en la salud mental y autoestima de los adultos mayores
 - La participación productiva formal estimula el sentido de utilidad, independencia y reconocimiento social.
 - Puede incidir favorablemente en la salud integral de este grupo etario.
4. Disminución del riesgo de prácticas ilegales o simulaciones tributarias
 - El régimen prevé causales claras de exclusión por simulación, suplantación o fraude.
 - Genera incentivos a la conducta económica honesta y a la fiscalización preventiva.

Beneficios esperados.

La implementación del Régimen Especial de Incentivos Tributarios para Personas Adultas Mayores Emprendedoras – RETPAM plantea una estrategia de política pública que busca transformar una situación de vulnerabilidad estructural en una oportunidad de desarrollo económico local y envejecimiento productivo. Entre los principales beneficios se identifican los siguientes:

a) Incremento en la formalización económica de personas adultas mayores

El RETPAM facilitará el ingreso al sistema tributario formal de personas mayores de 60 años que actualmente operan en la economía informal. Al ofrecer condiciones fiscales proporcionales, acceso simplificado y acompañamiento institucional, se espera un crecimiento sostenido de la formalización en este grupo etario, especialmente en el ámbito rural y urbano-marginal.

b) Reducción progresiva de la presión sobre programas asistenciales

Al generar ingresos propios a través del autoempleo o microemprendimientos formales, muchas personas adultas mayores podrían disminuir su dependencia de subsidios como Pensión 65 o programas alimentarios, lo que a mediano plazo aliviará parcialmente la carga fiscal del Estado.

c) Reactivación económica inclusiva y con enfoque de derechos

El régimen promueve la inclusión económica con equidad generacional, garantizando el derecho al trabajo digno en la vejez, conforme a la Ley N° 30490, y la Convención Interamericana sobre Derechos de las Personas Mayores. Ello contribuye a un modelo de reactivación postpandemia más justo, redistributivo y sostenible.

d) Impulso al desarrollo económico local y descentralizado

Al focalizarse en la formalización de adultos mayores emprendedores, quienes en su mayoría se encuentran en provincias, zonas rurales o comunidades periféricas el RETPAM tiene el potencial de dinamizar economías locales, generar empleo en el entorno familiar o vecinal, y revitalizar circuitos económicos de base comunitaria.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con el punto 33., *"Inserción social de las personas con discapacidad y los **adultos mayores**"*, de la agenda legislativa.

Asimismo, esta propuesta de ley guarda relación con la siguiente política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional:

Política de Estado N° II: *"Equidad y Justicia Social"*, numeral 11, referido a la *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"*.